

CONTRATO PORTOVIAL2018-AJU-CONTSIE004**“IMPRESIÓN DE 7.100 TEXTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018-2019”****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Riera Méndez Norberto Licarion, con RUC No.- 1706551163001 persona natural, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones de la ENTIDAD, contempla la contratación de la **“IMPRESIÓN DE 7.100 TEXTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018-2019”**

1.2. Previo al informe respectivo, la máxima autoridad de PORTOVIAL EP, resolvió acogerse al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego del proceso **SIE-PVIAL-2018-001**, para la contratación de la **“IMPRESIÓN DE 7.100 TEXTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018-2019”**, en vista de la necesidad institucional de contar con dicho material para la ejecución del programa antes mencionado.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **Nº 73.08.12 GASTOS DE MATERIALES DIDÁCTICOS**; conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Pamela Orlando, Directora Administrativa Financiera (E) de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00211 de fecha 20 de marzo de 2018.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el día 26 de marzo de 2018, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2018-GER-RESCP-019** de fecha 12 de abril de 2018, adjudicó la contratación de la **“IMPRESIÓN DE 7.100 TEXTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018-2019”** al Oferente señor Riera Méndez Norberto Licarion, con RUC No.- 1706551163001 persona natural.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de la **“IMPRESIÓN DE 7.100 TEXTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018-2019”**. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios a través de esta modalidad de

contratación publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página Institucional del SERCOP.

- b) La oferta presentada por el señor Riera Méndez Norberto Licarion, con RUC No.- 1706551163001, con todos los documentos que la conforman.
- c) La Resolución Administrativa de Adjudicación.
- d) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00211de fecha 20 de marzo de 2018 y conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación del servicio para la **"IMPRESIÓN DE 7.100 TEXTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018-2019"**, de conformidad con lo establecido en los pliegos y la oferta presentada.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **USD 22.222,00 (VEINTIDOS MIL, DOSCIENTOS VEINTIDOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

ÍTEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	7100	LIBROS PARA ESTUDIANTES de 6900 libros tamaño carta (22x28) con tapas laminadas de couche de 300 gramos y páginas interiores en papel bond de 75 gramos full color. Calidad de papel: Tipo bond, 75 gramos, blancura mínima 86por ciento y opacidad mínima 85por ciento -Las páginas interiores impresas a full color tiro y retiro -Portadas y Contraportadas: Impresas full color tiro y retiro, en cartulina couche plegable de 300 gramos, más UV en el anverso. -Sistema de encuadernación: pegado "hot melt" (pegado perfecto). -Tamaño del libro: Ancho 22cm. y alto 28cm. aproximadamente -Tipo de impresión: Offset	\$ 3,00	\$ 20.700,00
		LIBROS PARA DOCENTES de 200 libros tamaño carta (22x28) con tapas laminadas de couche de 300 gramos y páginas interiores en papel bond de 75 gramos full color. Calidad de papel: Tipo bond, 75 gramos, blancura mínima 86por ciento y opacidad mínima 85por ciento -Las páginas interiores impresas a full color tiro y retiro -Portadas y Contraportadas: Impresas full color tiro y retiro, en cartulina couche plegable de 300 gramos, más UV en el anverso. -Sistema de encuadernación: pegado "hot melt" (pegado perfecto). -Tamaño del libro: Ancho 22cm. y alto 28cm. aproximadamente -Tipo de impresión: Offset	\$ 7,61	\$ 1.522,00
TOTAL SIN IVA				\$ 22.222,00

4.2 Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos los costos de la contratación de la **“IMPRESIÓN DE 7.100 TEXTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018-2019”**, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1 del mismo.

Cláusula Quinta.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Los textos deberán estar listos entre el 23 y 30 de abril de 2018, todo lo anterior contado a partir de la fecha de suscripción del contrato

1. Se requiere que la imprenta que sea adjudicada para este tipo de servicio tenga la experiencia en el sistema de encuadernación: cosido con hilo y pegado hot melt o cosido con hilo y pegado perfecto.
2. Así mismo, que la empresa para ser calificada si tiene sus instalaciones y equipos de impresión fuera de Portoviejo, debe contar con una oficina en Portoviejo, o cantones aledaños en donde se pueda contactar y coordinar el servicio. La no presentación de documentación que demuestra el cumplimiento del presente requisito, será causal de rechazo de la oferta.
3. Finalizada las revisiones hasta la culminación del material, se recibirá un ejemplar como el producto final de acuerdo a las características técnicas.
4. El administrador del contrato, coordinará directamente con la empresa adjudicada, el cumplimiento de las siguiente fase:
 - Impresión de 7.100 libros tamaño carta (22x28) con tapas laminadas de couche de 300 gramos y páginas interiores en papel bond de 75 gramos full color.
 - Calidad de papel: Tipo bond, 75 gramos, blancura mínima 86% y opacidad mínima 85%
 - Las páginas interiores impresas a full color tiro y retiro
 - Portadas y Contraportadas: Impresas full color tiro y retiro, en cartulina couche plegable de 300 gramos, más UV en el anverso.
 - Sistema de encuadernación: pegado “hot melt” (pegado perfecto).
 - Tamaño del libro: Ancho 22cm. y alto 28cm. aproximadamente
 - Tipo de impresión: Offset

FORMA DE PAGO:

5.1 De conformidad con lo establecido en el pliego La CONTRATANTE realizará los pagos al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Pago contra entrega del 100%, es decir contra entrega total de los textos 7.100 textos, previo informe del administrador del contrato a entera satisfacción, y entrega de la respectiva factura.

5.2 La entidad contratante pagará al contratista la cantidad estipulada en el numeral 4.1 en la cuenta de ahorro No.- 3825064500, del Banco Pichincha.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 Por la naturaleza del contrato no es necesario la presentación de garantías.



Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1000 mil del valor del contrato.

8.2 La CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación el señor Riera Méndez Norberto Licarion, con RUC No.- 1706551163001, teniendo éste último, el término de cinco (5) días para presentar sus argumentos de descargo.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato no tendrá lugar a reajustes de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Lic. Paolo Menéndez, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS**, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

O por cualquier otra razón de forma y fondo en el contenido del producto entregado.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.2 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

12.3 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Tercera: ACTA DE ENTREGA - RECEPCION:

13.1 Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva **"IMPRESIÓN DE 7.100 TEXTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL PERÍODO LECTIVO 2018-2019"**; a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

13.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: jessica.constante@portovial.gob.ec

El CONTRATISTA: Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón Santo Domingo, Parroquia Río Toachi, transversal Antonio Ante, calle; Av. Quevedo.

Teléfono: 0997459695 - 023703098

Correo electrónico: imprentariera@hotmail.com.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte del presente Contrato.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa

GERENTE GENERAL
PORTOVIAL EP
LA CONTRATANTE



Norberto Licarion Riera Méndez

EL CONTRATISTA
RUC. No- 1706551163001

Elaborado por:	Abg. Wilmer Alarcón Z.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.